

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Posteos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID	Por un mes, pesetas.	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.	12
BALEARES Y CANARIAS.	Por seis meses.	24
	Por un año.	48
ULTRAMAR	Por tres meses.	25
EXTRANJERO.	Por tres meses.	25

El pago de las suscripciones será adelantado, reemplazándose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes a la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

CATALUÑA.—El General Jovellar desde Tremp con fecha 4 dice que con la brigada Morales, con la que descendió desde La Seo á Orgañá, ha operado desde entónces entre el Noguerra, Rivagorzana y el Pallaresa, subdividida en columnas de batallon, dos de ellas á las órdenes del General Montenegro, en persecucion de Dorregaray; quedando las otras dos á retaguardia sobre el segundo de los expresados rios, en la prevision de un retroceso de la faccion si Delatre conseguia detenerla.

«El General Montenegro queda por ahora con dicha brigada en esta zona, y yo desde este punto marcharé con una pequeña escolta y el cuartel general por Benabarre á Benifar, á fin de ponerme en comunicacion con el Gobierno, de quien no ha tenido noticias desde su salida de La Seo.

Se han hecho algunos prisioneros de varias Comandancias, y de resultas tambien de un encuentro ventajoso que el General Montenegro tuvo con la faccion de Roca, cogiéndole además 14 caballos. Ha habido tambien muchas presentaciones de la fuerza de Dorregaray. Los pueblos de este apartado territorio han recibido á las tropas con gran satisfaccion, y se manifiestan dispuestos á levantarse en somaten así que desaparezca el peligro de ser invadidos por facciones de importancia.»

El General Martinez Campos participa que el dia 5 hizo su entrada en Barcelona con las brigadas Cathalan y Tejado.

NORTE.—El General en Jefe da cuenta de la presentacion á indulto en Vitoria de cuatro carlistas, dos de ellos armados; y que en Valdegovia se han negado á tomar las armas y á pagar contribucion á los carlistas.

El General Loma desde Villasana participa que el Comandante militar de Ramales ha aprehendido en Carranza nueve rehenes y cogido 68 cabezas de ganado en represalia de los que sacaron los carlistas de Limpias, y que la compania de Mezada se ha apoderado de un convoy de vino destinado al enemigo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTA SECRETARIA EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN EN EL PERSONAL DEL MINISTERIO FISCAL DE LAS AUDIENCIAS.

En 23 de Agosto de 1875. Traslado de Teniente fiscal de la Audiencia de Valladolid, vacante por haber sido nombrado para otro destino D. Antonio Severo Zaragoza, á D. Luis Muzquiz y Mosquera, que sirve el mismo cargo en la de Granada.
 En id. id. Promoviendo á esta vacante, cuya provision corresponde al tercer turno de los establecidos en la regla 3.ª del art. 3.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Marcial Bugallal y Somoza, Abogado fiscal de la de Búrgos.

Méritos y servicios de D. Marcial Bugallal y Somoza

Se le expidió el título de Abogado en 5 de Agosto de 1851. Ha ejercido la profesion en Puenteareas, Puebla de Tribes y Bande desde 1.º de Enero de 1852 primero y despues en la primera de dichas capitales de Juzgado desde 1.º de Julio de 1863 hasta Noviembre de 1869; habiendo desempeñado en dos distintas ocasiones como sustituto la Promotoria fiscal de este último punto.

En 26 de Abril de 1855 fué nombrado, en comision, para la Promotoria fiscal de Puenteareas, de la que tomó posesion en 15 de Mayo siguiente.

En 4 de Julio del mismo año se le nombró en propiedad. En 18 de Abril de 1856 se le trasladó á la de Puebla de Tribes.

En 30 de Enero de 1857 fué declarado cesante. En 4 de Marzo de 1859 se le nombró para la Promotoria fiscal de Bande, de la que se encargó en 16 del mismo mes. En 2 de Setiembre de 1861 fué promovido á la de Tuy, de la que se posesionó en 11 de Octubre siguiente.

En 2 de Junio de 1863 fué declarado cesante. En 4 de Octubre de 1865 se le nombró Promotor fiscal de Celanova, de cuyo cargo no llegó á tomar posesion.

En 26 de Diciembre de 1868 fué nombrado para servir, en comision, la Promotoria fiscal de Puenteareas.

En 16 de Febrero de 1869 fué declarado cesante por no haberse presentado á servir su destino.

En 9 de Noviembre de 1869 se le nombró Abogado fiscal de la Audiencia de Cáceres, de cuyo cargo tomó posesion en 4 de Diciembre siguiente.

En 27 de Junio de 1870 fué trasladado á igual cargo de la de Búrgos.

En id. id. Promoviendo á esta plaza, cuya provision corresponde al tercer turno de los establecidos en dicha regla 3.ª del art. 2.º del decreto precitado, á D. José Viedma y Benedicto, Promotor fiscal del distrito del Pilar de Zaragoza.

Méritos y servicios de D. José Viedma y Benedicto.

Se le expidió el título de Abogado el 29 de Marzo de 1857. Ha ejercido la profesion en Calatayud desde 1859 hasta 1863, ámbos inclusive.

En 11 de Enero de 1864 fué nombrado Oficial de la clase de cuartos de las Secciones de Fomento, con destino á la provincia de Badajoz, de cuyo cargo tomó posesion en 16 de Febrero siguiente.

En 20 de Abril del mismo año fué trasladado con igual destino á la de Teruel, de la que se posesionó en 20 de Mayo inmediato.

En 15 de Junio del repetido año fué ascendido á Oficial de la clase de terceros, con destino á la misma provincia, del que tomó posesion en 20 del mismo mes.

En 30 de Diciembre de 1868 fué declarado cesante. En 20 de Mayo de 1870 se le nombró Promotor fiscal de Quintanar de la Orden, de cuyo cargo se posesionó en 17 de Junio siguiente.

En 28 de Junio de 1872 fué trasladado á la Promotoria fiscal de Belmonte (Cuenca).

En 30 de Julio de dicho año de 1872 fué promovido á la de Huesca, de la que tomó posesion en 20 del mismo mes.

En 8 de Abril de 1874 se le trasladó á la del distrito del Pilar de Zaragoza.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de Comercio y Consulados.

El Cónsul de España en Odessa ha remitido á este Ministerio los siguientes informes sobre el aspecto de la próxima cosecha en la Rusia meridional:

«Las noticias que se reciben de las diversas comarcas del Mediodia de Rusia sobre el estado de los campos, son generalmente desfavorables.

Una persistente sequia, que cuenta ya cerca de tres meses de duracion, ha venido á frustrar por completo las esperanzas que abrigaban los labradores, en vista de las abundantes nieves del invierno, de obtener este año un rendimiento satisfactorio.

La cosecha de trigos debe considerarse como perdida en toda la Podolia y en la mayor parte de la Besarabia, cuyas provincias son las que surten principalmente al mercado de esta ciudad.

En los Gobiernos de Kiew y Etaterinoslaw y en el litoral del Mar Negro la produccion de granos apenas llegará al tercio de la de un año ordinario. Solo en el radio agrícola de Odessa prometen algunas mieses resultados más que medianos.

Los distritos del Azoff tambien se resenten de la falta de lluvias, y segun me participan los Vicecónsules de Taganrog y Mariopol, la recoleccion de semillas oleaginosas será allí enteramente nula, y muy mezzquina, en lo general la de los legüños y los otros cereales.

Efecto de tan triste perspectiva es la subida que han tenido ya los precios de las principales especies, y que probablemente se irá acentuando más y más en lo sucesivo.

A pesar de esto, las compras de trigo por cuenta del extranjero ofrecen hoy grande animacion en el mercado de Odessa, el cual, gracias á su bien provisto depósito y á las remesas que espera de varios puntos del interior, donde todavia queda un enorme sobrante de la cosecha de 1874, puede seguir haciendo frente á la demanda de los países occidentales de Europa, que, á juzgar por las apariencias, llegará á ser este año bastante considerable.»

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Se anuncia al público, como ampliacion al pliego de condiciones que insertó esta Comandancia Central en la GACETA del dia 3 del actual, que el precio de las prendas que constituyen el vestuario completo y que se han de construir con destino á los reclutas y demás individuos que se alisten para servir en los Ejércitos de Ultramar, es el siguiente:

Número.	PRENDAS.	Pis. Cents.
1	Manta.	9 ²⁵
2	Blusas, á 3'11 una.	6 ²²
2	Pantalones, á 2'92 uno.	5 ⁸⁴
1	Chaqueta de bayeta.	4 ³⁵
1	Calzoncillo de id.	5 ¹⁵
3	Camisas, á 3'75.	8 ²⁵
1	Gorra.	2 ¹³
2	Toallas, á 90 cénts.	1 ⁸⁰
1	Bolsa de aseo.	2
1	Morral.	0 ⁹⁰
1	Cabezal.	0 ⁸⁰
1	Par de borceguies.	6 ⁸⁰
1	Plato flambra.	1 ⁵⁰
TOTAL.....		54 ⁹⁹

Madrid 5 de Setiembre de 1875.—El Coronel, primer Jefe, Antonio Dabar.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Junta de Pensiones civiles.

Los Sres. D. Antonio Sanchez Useros y D. Ildefonso Gener y Quintana han solicitado que se les considere comprendidos en los beneficios de la ley de 26 de Julio de 1855.

Lo que se hace saber al público para que si alguien tiene noticia de que hayan obtenido ó solicitado comision, destino ó cualquier cargo público lucrativo en el periodo trascurrido desde el año de 1844 hasta fin de Agosto de 1855 se sirva ponerlo en conocimiento de esta Junta en el término de 30 dias para los efectos que determina la Real Orden de 27 de Julio de 1856.

Madrid 4 de Setiembre de 1875.—El Secretario, S. G. Parra.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE BENEFICENCIA É INSTRUCCION PÚBLICA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 193.

Carpeta de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Intervencion general, expresivas de la renta líquida anual que producian los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan, y del capital nominal que les corresponde, las cuales se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Número de orden.	CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS.	Renta líquida anual que producian los bienes. Pesetas. Cénts.	Capital nominal de las inscripciones. Pesetas. Cénts.	Intereses del semestre corriente. Pesetas. Cénts.
PROVINCIA DE BARCELONA.				
MES DE JULIO DE 1871.				
15.835	Hospital de Martorell.....	4.613'32	53.734	747'31
MES DE SETIEMBRE.				
15.836	Hospital de Martorell.....	4.377	43.900	361'62
MES DE OCTUBRE.				
15.837	Hospital de Martorell.....	554'04	48.463	419'83
MES DE NOVIEMBRE.				
15.838	Hospital de Martorell.....	630'40	22.650	402'51
PROVINCIA DE VALENCIA.				
MES DE DICIEMBRE DE 1874.				
15.839	Hospital de Aleira.....	4446	481'99	0'37
MES DE NOVIEMBRE.				
15.840	Hospital de Enconill.....	4'23	42	0'29
MES DE OCTUBRE.				
15.841	Hospital de Játiva.....	5'44	481'32	4'62
MES DE AGOSTO.				
15.842	Casa de Nuestra Señora de la Misericordia de Valencia.....	4.414'89	47.463	542'69
MES DE NOVIEMBRE.				
15.843	Hospital provincial de Valencia.....	64'58	2.152'66	40'61
MES DE ENERO DE 1875.				
15.844	Hospital de Aleira.....	48'27	609	8'41
15.845	Hospital general de Valencia.....	3'16	405'32	4'47
INSTRUCCION PÚBLICA.				
MES DE DICIEMBRE DE 1874.				
15.846	Colegio de Corpus Christi de Valencia.	474'75	15.823	32'51

Madrid 31 de Agosto de 1875.—El Interventor general, J. R. de Oya.

NÚMERO 194.

Número de orden.	CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS.	Renta líquida anual que producian los bienes. Escudos. Mils.	Capital nominal de las inscripciones. Escudos. Mils.	Intereses del semestre corriente. Escudos. Mils.
PROVINCIA DE SEVILLA.				
MES DE DICIEMBRE DE 1865.				
15.847	Hospital del Amor de Dios de Sevilla.	41'451	3.317	0'974

Número de orden.	CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS.	Renta líquida anual que producian los bienes. Escudos. Mils.	Capital nominal de las inscripciones. Escudos. Mils.	Intereses del semestre corriente. Escudos. Mils.
MES DE ENERO DE 1866.				
15.848	Hospital del Cardenal de Sevilla.....	41'973	4.399'400	49'894
MES DE FEBRERO.				
15.849	Hospital de los Inocentes de Sevilla..	463'223	5.440'933	60'371
15.850	Administracion de la Hospitalidad provincial de id.....	441'927	3.730'900	37'717
MES DE MARZO.				
15.851	Hospital de los Inocentes de Sevilla.	83'946	2.798'200	23'933
MES DE ABRIL.				
15.852	Hospital del Amor de Dios de Sevilla.	74'613	2.487'267	46'967
15.853	Hospital de las Cinco Llagas, vulgo de la Sangre, de Sevilla.....	279'813	2.327'267	67'713
MES DE JUNIO.				
15.854	Hospital de las Cinco Llagas, vulgo de la Sangre, de Sevilla.....	65'291	2.176'367	4'651
MES DE DICIEMBRE.				
15.855	Hospital de San Lázaro de Sevilla...	4'159	33'633	0'669
15.856	Hospital de las Bubas de id.....	4'322	44'067	0'101
MES DE ENERO DE 1868.				
15.857	Hospital del Cardenal de Sevilla.....	316'366	40.548'333	449'943
MES DE ABRIL DE 1869.				
15.858	Hospital del Cardenal de Sevilla.....	43'915	4.530'500	3'173

Madrid 31 de Agosto de 1875.—El Interventor general, J. R. de Oya.

NÚMERO 195.

Número de orden.	CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS.	Renta líquida anual que producian los bienes. Reales. Cénts.	Capital nominal de las inscripciones. Reales. Cénts.	Intereses del semestre corriente. Reales. Cénts.
PROVINCIA DE CADIZ.				
MES DE JULIO DE 1861.				
15.859	Hospital de San Juan de Dios de Arcos.	927'91	50.930'33	393'53
PROVINCIA DE SEVILLA.				
MES DE JUNIO DE 1863.				
15.860	Hospital de San Lázaro de Sevilla...	23'62	787'33	0'34
15.861	Hospital del Amor de Dios de id.....	48'49	4.616'34	4'97
15.862	Hospital del Espíritu Santo de id.....	31'24	4.044'33	4'63
MES DE JUNIO DE 1864.				
15.863	Hospital de las Cinco Llagas, vulgo de la Sangre, de Sevilla.....	87'60	2.920	0'72
MES DE OCTUBRE.				
15.864	Hospital del Espíritu Santo de Sevilla.	463'20	5.440	33'93
15.865	Hospital de las Cinco Llagas, vulgo de la Sangre, de id.....	93'80	3.193'33	49'67
MES DE NOVIEMBRE.				
15.866	Administracion de la Hospitalidad provincial de Sevilla.....	4.324'52	44.130'67	203'34
MES DE FEBRERO DE 1865.				
15.867	Hospital del Amor de Dios de Sevilla.	981'44	32.714'67	462'43

Madrid 31 de Agosto de 1875.—El Interventor general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Estado de lo cobrado por las Administraciones de Aduanas de la isla de Puerto-Rico por los conceptos que se detallan durante el mes de Junio de este año, comparado con lo cobrado en igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

	1874.		1875.		1875.			
					AUMENTOS.		BAJAS.	
	Importacion. Pesetas. Céntimos.	Exportacion. Pesetas. Céntimos.						
Administracion local de la capital.....	485.374'04	54.318'32	254.609'03	61.070'28	69.258'04	6.751'46	"	"
Idem de Mayagüez.....	212.842'40	58.409'54	240.930'16	72.588'21	"	44.178'67	1.891'94	"
Idem de Ponce.....	65.863'48	32.749'78	135.922'92	56.831'74	70.039'44	"	"	25.918'04
Idem de Arroyo.....	48.036'32	30.436'84	23.489'79	37.439'05	40.433'47	7.022'21	"	"
Idem de Humacao.....	40.896'28	63.986'22	63.450'03	62.009'35	22.553'75	"	"	1.976'87
Idem de Aguadilla.....	41.340'62	4.974'21	2.018'70	9.836'86	"	4.882'65	39.324'32	"
Idem de Arecibo.....	36.589'01	47.456'16	33.649'86	25.187'43	"	7.731'27	939'13	"
	600.938'25	312.331'57	731.087'51	323.002'92	472.304'67	40.366'26	42.455'41	27.849'91

	Derechos de importacion. Pesetas. Céntimos.	Derechos de exportacion. Pesetas. Céntimos.
Recaudacion de Junio de 1874.....	600.938'25	312.331'57
Idem de id. de 1875.....	731.087'51	323.002'92
Diferencia de más en 1875.....	130.149'26	"
Idem de id. en 1875.....	"	42.671'35

Madrid 27 de Agosto de 1875.—El Director general, Angel Maria Dacarrete,

MINISTERIO DE MARINA.

SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Córdoba, correspondientes al año de 1876.

Posición geográfica de CORDOBA.

Latitud..... 37° 32' 40" N.
Longitud..... 0h 5m 34.0 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Córdoba el año bisiesto de 1876.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and 3 rows for 'Dias', 'Ortos', and 'Ocasos'. Each cell contains time values in H. M. format.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Córdoba el año bisiesto de 1876.

ENERO. Dia 4. Cuarto creciente á las 3 y 5 minutos de la tarde en Aries. Dia 11. Luna llena á las 6 y 4 minutos de la mañana en Cáncer. ... FEBRERO. Dia 3. Cuarto creciente á la una y 34 minutos de la madrugada en Tauro. ... MARZO. Dia 3. Cuarto creciente á las 9 y 28 minutos de la mañana en Géminis. ... ABRIL. Dia 1. Cuarto creciente á las 3 y 53 minutos de la tarde en Cáncer. ... MAYO. Dia 8. Luna llena á las 9 y 34 minutos de la mañana en Escorpio. ... JUNIO. Dia 6. Luna llena á las 12 y 18 minutos de la noche en Sagitario. ... JULIO. Dia 6. Luna llena á las 3 y 49 minutos de la tarde en Capricornio. ... AGOSTO. Dia 5. Luna llena á las 6 y 49 minutos de la mañana en Acuario. ... SETIEMBRE. Dia 3. Luna llena á las 8 y 54 minutos de la noche en Piscis. ...

OCTUBRE. Dia 3. Luna llena á las 10 y 37 minutos de la mañana en Aries. ... NOVIEMBRE. Dia 1. Luna llena á las 11 y 42 minutos de la noche en Tauro. ... DICIEMBRE. Dia 1. Luna llena á las 10 y 45 minutos de la mañana en Géminis. ... ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO. Dia 20 de Enero Sol en Acuario. ... CUATRO ESTACIONES. La Primavera entra el dia 20 de Marzo á las 5 y 51 minutos de la mañana. ... ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA. MARZO 10. Eclipse parcial de Luna, en parte visible en Córdoba. ... SETIEMBRE 17. Eclipse total de Sol, invisible en Córdoba. ...

Eclipse anular de Sol, invisible en Córdoba. El eclipse principia en la tierra á 5 horas 4 minutos 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 162° 28' al O. de San Fernando, y latitud 5° 41' S. ... ECLIPSE DE LUNA, visible en Córdoba. Principio del eclipse á las 7 y 56 minutos de la noche. ...

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

El día 10 de Setiembre próximo, á las tres y media de su tarde, tendrán efecto ante la Comisión de Hacienda de la Excelentísima Junta auxiliar de Cárceles, y en la sala de sesiones de este Gobierno de provincia, las subastas para rematar en el mejor postor el racionado de pan para los presos pobres de las cárceles de esta capital, la de la menestra para los ranchos de los mismos, y la del aceite para el alumbrado de estos establecimientos y jabón para el lavado de ropas de aquellos.

Los tres remates se harán por el orden que van designados, y con sujeción á los respectivos pliegos de condiciones que á continuación se insertan.

Madrid 10 de Agosto de 1875.—El Gobernador, José Elduayen.

JUNTA AUXILIAR DE CÁRCELES DE MADRID.—*Pliego de condiciones bajo el cual la Junta auxiliar de Cárceles de esta capital saca á pública subasta el suministro de las raciones de menestra para los presos y presas pobres de las cárceles de la misma.*

1.ª La contrata empezará á regir el día 1.º de Octubre próximo, y terminará en 30 de Setiembre de 1876.

2.ª El contratista estará obligado á suministrar diariamente las raciones de menestra y su condimento, y las de enfermería para el alimento de los presos pobres que existan en las cárceles ó prisiones que se hallen á cargo de la Junta, según el pedido que se haga por la persona destinada al efecto.

3.ª Las raciones que se suministren han de consistir en dos menestras, que se distribuirán una por la mañana y otra por la tarde en la forma siguiente:

Los domingos, lunes, miércoles y viernes por la mañana tres onzas de judías, seis id. de patatas, media onza de arroz y seis adarmes de tocino, y por la tarde dos onzas de garbanzos, dos id. de judías, una y media id. de arroz y seis adarmes de tocino.

Los martes, jueves y sábados por la mañana tres onzas de judías, siete id. de patatas, una id. de arroz y seis adarmes de tocino, y por la tarde cuatro onzas de judías, seis id. de patatas y seis adarmes de tocino.

Para 30 plazas seis cuarterones de sal, ocho onzas de pimentón, cuatro cabezas de ajos y dos cebollas.

Se considerará como parte de estas raciones el combustible que sea necesario para su buena cocción, y que ha de ser precisamente de carbon de encina, sin parte alguna de cisco; y las raciones de enfermería, que por término medio podrán graduarse en 20 diarias, y consistirán en media libra de carnero, dos onzas de garbanzos y una de tocino, con media de sal cada ración, todo de buena calidad, y además 17'253 kilogramos, ó sea arroba y media, de carbon, distribuido 11'320 kilogramos, ó sea una arroba, en la de mujeres, y 5'751 kilogramos, ó sea media arroba, en la de Villa. Si por la índole de los aparatos económicos que existen en las cocinas de las cárceles fuese conveniente la mezcla del cok con el carbon vegetal, la Junta podrá disponerlo así, sin que la mezcla exceda de una tercera parte del total combustible que se consuma en dichos aparatos.

4.ª Al fijar el proponente el precio de cada ración tendrá en cuenta que están comprendidos en ella todos los artículos anteriormente mencionados, y que no se hará abono alguno por separado.

5.ª Las legumbres que se suministren han de ser de la mejor cocción, tamaño regular en su clase, sin mezcla alguna ni avería de ninguna especie, y en todo conforme con las muestras que han de presentarse con arreglo á la condición 13.

6.ª El contratista mantendrá constantemente en el local que se le facilitará en uno de los establecimientos un repuesto suficiente al suministro de un mes, tomando por tipo á este efecto el de 1.000 raciones diarias. El mencionado repuesto deberá ser de las condiciones que se estipulan, y recibido por el Inspector de las cárceles, el cual reconocerá los géneros de que debe componerse; y si encontrase tener dichas condiciones, permitirá su colocación en el local mencionado. Si otra cosa observare, lo hará presente al contratista á fin de que retire los expresados géneros, y los sustituya con otros que las tengan.

Dicho repuesto servirá de fianza al contratista, y el Inspector será responsable de que exista constantemente, debiendo tener en su poder una de las dos llaves que han de colocarse en la puerta de entrada al referido local, y la otra el contratista, siendo ambas diferentes.

Del indicado repuesto existente en el local mencionado deberá el contratista hacer diariamente la entrega de las raciones pedidas por el Inspector con anticipación, el cual presenciara su peso en el acto de la entrega á los cocineros, siendo colocadas á su presencia, la de dichos cocineros y el portero de servicio interior en la despensa existente en la cocina, cerrándose después su puerta con dos llaves diversas, una de las cuales obrará en poder del cocinero mayor, y otra en el de dicho portero hasta el momento de hacer uso de las mismas, lo cual presenciara este.

7.ª El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, y en su delegación la persona que designe, el Ilmo. Sr. Vicepresidente y el Sr. Vocal de turno inspeccionarán y probarán siempre que lo tengan por conveniente las legumbres y demás artículos que componen el rancho que se suministra á los presos; y en el caso de que encontrasen ser de mala calidad y cocción, podrán ordenar su sustitución por otro que reúna las condiciones estipuladas, imponiendo al contratista la multa correspondiente según la siguiente condición, dando de ella parte á la Junta para que acuerde lo demás que considere procedente; pudiendo oír ántes, si lo creyere conveniente, á dos peritos nombrados, uno por el contratista y otro por el Inspector, y un tercero caso de discordia elegido por el Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Junta ó el citado Vocal de turno; esto mismo deberá hacerse si no hubiere conformidad entre el contratista y el Inspector, si por este se rechazase la admisión de géneros en el almacén por considerarlos en malas condiciones.

8.ª Estará obligado el contratista á hacer la entrega de las raciones dentro de los establecimientos con la debida anticipación á la persona encargada por la Junta, quien presenciara su peso al tiempo de entregarlas á los cocineros para examinar su calidad y cantidad.

9.ª Si se alterase el alimento para los presos por disposición superior, podrá el proveedor, previa la competente justificación, reclamar los perjuicios que se le originen en el caso de ser mayor el coste de los artículos que sustituyan, aunque sin suspender por motivo alguno el suministro que se le prevenga hacer; mas si por el contrario tuviesen menor coste las especies que se pidan, la Junta tendrá opción á una rebaja gradual en el precio de las raciones, oyendo al contratista en justa defensa de sus intereses.

10. El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará por mensualidades vencidas, y en virtud del correspondiente libramiento que se le expedirá previa liquidación que ha de formarse del número de raciones suministradas, á cuyo fin presentará oportunamente una relación del suministro practicado, visada por el Vocal Contador de la Junta, y certificación del encargado de la misma haciendo constar la existencia en depósito de los géneros de que trata la condición 8.ª

11. Si por no satisfacerse oportunamente los devengos quedase en descubierto el abono del suministro de dos meses, tendrá derecho el contratista al abono de los perjuicios, según allí se expresa, sin perjuicio de recurrir al depósito ó fianza en caso necesario para surtir al rancho, obligándole á su reposición.

12. Si las faltas cometidas por el contratista de que hablan las condiciones 6.ª y 7.ª obligasen á la Junta á acordar la rescisión del contrato, perderá el depósito que le sirvió de fianza por no cumplir con la obligación contratada.

13. Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 1.000 pesetas en metálico, y presentar muestras de todos los artículos que deben suministrarse.

14. El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, retirándolo los interesados luego de terminado el acto del remate, á excepción del que corresponda á aquel á quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta que el encargado de la Junta dé conocimiento de hallarse entregado el repuesto de que habla la condición 6.ª

15. La Junta, en el día y hora señalado para la subasta, se constituirá en sesión secreta y acordará el precio máximo á que haya de adjudicarse el remate, y lo consignará en el pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la Presidencia.

Abierta en seguida la sesión pública, se procederá á la admisión de los pliegos de proposiciones por espacio de 15 minutos, los cuales se entregarán al Excmo. Sr. Presidente, acompañados de las cartas de pago que acrediten el depósito de que se ha hecho mérito y de las muestras de los artículos.

16. Acto continuo, y después de leído el anuncio y pliego de condiciones de subasta, se abrirá y leerá también el en que la Junta haya consignado el precio tipo á que ha de adquirirse la ración, y en seguida los que contengan las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que sean superiores al tipo señalado, ó no estén conformes con la fórmula de proposición por contener cláusulas condicionales ó exclusivas.

17. Para extender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro de menestra para los presos y presas de las cárceles de esta capital bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la Junta de Cárceles, y según las adjuntas, por el precio de céntimos de peseta cada ración; y para asegurar esta proposición presento la certificación que acredite haber hecho el depósito que se exige en la condición 13.

(Fecha y firma del proponente.)»

Las cantidades se escribirán en letra clara y legible, y se expresarán por pesetas y céntimos; pero sin contener fracciones de estos últimos.

18. La subasta se verificará el día 10 de Setiembre próximo, á las tres y media de la tarde, en la sala de remates del Gobierno de la provincia, ante la Comisión de Hacienda de la Junta. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación por espacio de 15 minutos solamente entre los autores de ellas. Declarado por el Excmo. Sr. Presidente cuál sea el mejor postor, retirarán los demás sus depósitos; y una vez hecha de este modo la adjudicación provisional del remate, no se admitirá proposición alguna sobre mejora de precios por ventajosa que sea.

19. El remate no tendrá efecto hasta que obtenga la aprobación superior.

20. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de escrituras, papel sellado y dos copias en el de oficio.

Madrid 10 de Agosto de 1875.—El Secretario, Alejo Rocés y Val.—Aprobado.—El Gobernador, Presidente, J. Elduayen.—Es copia.—A. Rocés.

JUNTA AUXILIAR DE CÁRCELES DE MADRID.—*Pliego de condiciones bajo el cual esta Junta saca á pública subasta el suministro del racionado de pan para los presos pobres de las cárceles de esta capital y detenidos en los varios depósitos que están á cargo de la misma.*

1.ª La contrata empezará á regir el día 1.º de Octubre del presente año, y terminará en 30 de Setiembre de 1876.

2.ª El contratista quedará obligado á suministrar diariamente las raciones de pan que se necesitan para los presos pobres de ambas cárceles y detenidos en los varios depósitos que están á cargo de la Junta, según el pedido que se le haga por la persona destinada al efecto. Se calculan por término medio de 900 á 1.000 plazas diarias, sin perjuicio del mayor número que sea necesario para los referidos depósitos en circunstancias extraordinarias.

3.ª La ración de cada preso ha de ser de libra y media de pan de trigo de buena clase, en forma baja ó abollada comun, bien cocido y sazonado, y de la primera hornada del día que se distribuya; advirtiéndose que será desechada toda proposición que venga acompañada de muestra de pan inferior en calidad al que la Junta pondrá de manifiesto en el acto del remate, que será blanco y del llamado de segunda clase.

4.ª El pan ha de elaborarse precisamente en esta capital ó su radio, y ha de ser en un todo igual al de la muestra, entregándose diariamente el número de raciones que correspondan en los establecimientos al amanecer.

5.ª El pan será recibido por el Inspector de las cárceles en los establecimientos; y si al hacerlo observase no reunir las condiciones estipuladas ó lo encontrase falto de peso, se opondrá á su admisión, dando parte inmediatamente al Sr. Vocal de turno para que acuerde la compra de otro por cuenta del contratista, dando después conocimiento á la Junta para que disponga el que se cargue su importe en la del citado contratista, imponiendo á este la multa correspondiente según la condición 7.ª

Si el contratista no se conformase con la resolución del Inspector, podrá dar parte á dicho Sr. Vocal de turno, el cual, después de oír á ámbos y reconocer por sí el pan, determinará lo que considere justo, oyendo previamente á dos peritos nombrados uno por cada parte y un tercero por sí caso de discordia, si lo considerase necesario, si hecha la entrega del pan á la hora fijada hubiere tiempo para ello; estándose caso contrario á lo determinado por el mismo Sr. Vocal sin otra audiencia.

6.ª El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, y en su delegación la persona que designe, el Ilmo. Sr. Vicepresidente y el Sr. Vocal de turno inspeccionarán y probarán siempre que lo tengan por conveniente; y en el caso de que encontrasen ser de mala calidad, por no reunir las condiciones esti-

pladas, ó hallasen falto de peso después de ser recibido por el Inspector, podrán acordar su sustitución por otro que las reúna á costa del contratista, poniéndolo en conocimiento de la Junta para que acuerde se le cargue en cuenta su importe y determine lo que corresponda respecto del Inspector, oyendo previamente á dos peritos y un tercero caso de discordia si lo considerasen preciso y lo solicitasen los dos ó alguno de ellos.

7.ª Si en el caso prescrito en la primera parte de la condición 5.ª se acordase la imposición de la multa á que la misma hace referencia, pagará el contratista 125 pesetas por la primera vez, 250 por la segunda y 375 por la tercera y última. La Junta podrá declarar la rescisión del contrato si el contratista diese lugar á ser multado las tres veces mencionadas, ó á que haya de adquirirse el pan otras tantas por no presentarlo con las condiciones estipuladas, y á la hora y con los demás requisitos establecidos en la segunda parte de la precitada condición 5.ª

8.ª El contratista deberá afianzar el cumplimiento del contrato con 1.000 pesetas en metálico, que serán las mismas que constarán en la carta de pago que ha de exhibir para presentarse como licitador á la subasta.

9.ª El importe de las raciones que suministre se abonará por mensualidades vencidas en virtud del correspondiente libramiento que se le expedirá, previa liquidación que ha de formarse del número de raciones suministradas, á cuyo fin presentará oportunamente una relación del suministro practicado, visada por el Sr. Contador de la Junta.

10. Si por no satisfacerse oportunamente los devengos quedase en descubierto el abono del suministro de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescisión del contrato; mas si por el contrario las faltas cometidas por este, de que hablan las condiciones 5.ª y 6.ª, obligasen á la Junta á verificarlo, perderá la fianza de que queda hecha mención por no cumplir con la obligación contratada, subastándose de nuevo en quiebra, quedando responsable al abono de los perjuicios según determinen las leyes.

11. Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 4.000 pesetas en metálico.

12. El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, retirándolo los interesados luego que se haya verificado el acto del remate, á excepción del que corresponda á aquel á quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta la conclusión del contrato como garantía del suministro de que habla la condición 8.ª

13. La Junta, en el día y hora señalados para la subasta, se constituirá en sesión secreta y acordará el precio máximo á que haya de adjudicarse el remate, y lo consignará en pliego cerrado, que quedará sobre la mesa de la Presidencia. Abierta en seguida la sesión pública, se procederá á la admisión de los pliegos de condiciones por espacio de 15 minutos, cuyos pliegos se entregarán al Presidente acompañados de la carta de pago que acredite haber constituido el depósito de que se ha hecho mérito y de la muestra del pan.

14. Acto continuo, y después de leído el anuncio y pliego de condiciones de subasta, se abrirá y leerá también el en que la Junta haya consignado el precio tipo á que ha de adquirirse el pan, y en seguida á los que contengan las proposiciones presentadas, desechándose desde luego los que sean superiores al tipo señalado, ó no se hallen conformes con la fórmula de proposición por contener cláusulas condicionales ó exclusivas.

15. Para extender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro de las raciones de pan de libra y media cada una para los presos pobres de las cárceles de Villa y de mujeres de esta capital y demás depósitos de detenidos que se hallen á cargo de la Excmo. Junta auxiliar de las mismas según la muestra que acompaño, y bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la mencionada Junta, por el precio de céntimos de peseta cada ración. Y para asegurar esta proposición presento la carta de pago que acredita haber efectuado el depósito que se exige en la condición 11.

(Fecha y firma del proponente.)»

16. La subasta se verificará el día 10 del inmediato mes de Setiembre, á las tres y media de su tarde, en la sala de remates del Gobierno de la provincia, ante la Comisión de Hacienda de la Junta, empezando por la lectura del presente pliego, y seguidamente por la de los que contengan las proposiciones presentadas.

Si hubiese dos ó más iguales, se abrirá licitación por espacio de 15 minutos solamente entre los autores de ellas.

Declarado por el Sr. Presidente cuál sea el mejor postor, retirarán los demás sus depósitos; y una vez hecha de este modo la adjudicación provisional del remate, no se admitirá proposición alguna sobre mejora de precio por ventajosa que fuere.

17. El remate no tendrá efecto hasta que obtenga la aprobación superior.

18. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias en el de oficio.

Madrid 10 de Agosto de 1875.—El Secretario, Alejo Rocés y Val.—Aprobado.—El Gobernador, Presidente, J. Elduayen.—Es copia.—A. Rocés y Val.

JUNTA AUXILIAR DE CÁRCELES DE MADRID.—*Pliego de condiciones bajo el cual la Junta de Cárceles saca á pública subasta el suministro de aceite necesario para el alumbrado de las cárceles de esta capital, y del jabón para el lavado de ropas de los presos y presas pobres de las mismas.*

1.ª La contrata empezará á regir el día 1.º de Octubre próximo, y terminará en 30 de Setiembre de 1876.

2.ª El contratista estará obligado á suministrar diariamente el número de litros ó libras de aceite y jabón, según el pedido que al efecto se haga por la persona encargada.

3.ª El número de litros ó libras que haya de suministrarse de dichos artículos, que según cálculo será de 18'076 á 20'401 litros, ó sean 30 á 40 libras de aceiterías en verano, y de 20'401 á 23'426 litros, ó sean de 40 á 50 libras en los meses de invierno, con 46'000 á 57'342 kilogramos, ó sean cuatro á cinco arrobas de jabón al mes poco más ó menos, se entregarán midiéndose el aceite dentro del establecimiento, el aceite de once á doce de la mañana, y el jabón en días y horas que designe la persona encargada por la Junta.

4.ª La clase del aceite y jabón ha de ser de la buena común que se expenda para el público; el aceite claro, sin posos y sin mezcla alguna de ninguna sustancia.

5.ª El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, ó en su delegación la persona que designe, ó el Sr. Vocal de turno, lo inspeccionarán y harán medir y pesar siempre que lo tengan por conveniente; en su defecto lo hará el encargado por la Junta; y en el caso de que fuese mala su calidad ó se hallase incompleto, previo reconocimiento de peritos nombrados por ámbas partes, y de un tercero si no hubiese avenencia, nombrado por el Excmo. Sr. Presidente, podrán ordenar la compra de otro de buena calidad, poniéndose el importe en cuenta al

contratista, é imponerle la multa correspondiente segun la condicion siguiente; ó si el contratista ó encargado de la entrega del aceite y del jabon dilatará el nombramiento de peritos ó este dejase su presentacion y la omision de su dictamen, entónces cualquiera de las personas encargadas de la inspeccion de dichos artículos queda facultada para adquirir otros de buena calidad por cuenta del contratista, sin necesidad de reconocimiento pericial ni de otras formalidades.

6.ª Por la mala calidad del aceite y jabon, falta de medida, peso, ó por retraso en la entrega á su debido tiempo, el contratista sufrirá una multa de 25 pesetas por la primera vez, 50 por la segunda y 75 por la tercera y última, la cual no se le impondrá en el caso en que la Junta delibere si há lugar á rescindir el contrato, y en su lugar perderá la fianza.

7.ª Para presentarse como licitador á la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 250 pesetas en metálico.

8.ª El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, y acompañará el documento que así lo acredite en el pliego de proposicion, el cual será devuelto á los individuos interesados luego de terminado el acto del remate, exceptuándose el que corresponda á aquel á quien se adjudicó la subasta, que se retendrá hasta que el encargado de conocimiento de que el contratista tiene en depósito en los almacenes el aceite necesario para el suministro de un mes, en cuyo caso le será devuelto.

9.ª El importe del suministro de aceite y jabon que haga el contratista se le abonará por mensualidades vencidas y en virtud del correspondiente libramiento que se le expedirá, previa liquidacion, á cuyo fin presentará oportunamente la relacion del suministro practicado, visada por el señor Vocal-Contador, y certificacion del encargado de la Junta acreditando la existencia en los almacenes de la cantidad del aceite que en equivalencia del depósito se designa en la anterior condicion.

10. Si por no satisfacerse oportunamente los devengos quedase en descubierta el abono del importe de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescision del contrato. Para que el contratista pueda tener el depósito del aceite de que trata la condicion 8.ª se le facilitará local, siendo de su cuenta las obras de habilitacion y seguridad del mismo.

11. La Junta, en el día y hora señalados para la subasta, se constituirá en sesion secreta y acordará el precio máximo á que haya de adjudicarse el remate, y lo consignará en pliego cerrado, que quedará sobre la mesa de la presidencia. Abierta en seguida la sesion pública, se procederá á la admision de los pliegos de proposiciones por espacio de 15 minutos, los cuales se entregarán al Excmo. Sr. Presidente, acompañados de las cartas de pago que acrediten el depósito de que se ha hecho mérito y de las muestras de los artículos.

12. Acto continuo, y despues de leído el anuncio y pliego de condiciones de subasta, se abrirá y leerá el en que la Junta haya consignado el precio tipo á que han de adjudicarse los artículos objeto de la contrata, y en seguida á los que contengan las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que sean superiores al tipo señalado ó no se hallen conformes con la fórmula de proposicion, ó tengan cláusulas condicionales ó exclusivas.

13. Para extender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro de aceite para el alumbrado y jabon para el lavado que sea necesario en las cárceles de esta capital, segun y con sujecion á lo determinado por la Junta de Cárceles, por el precio de céntimos de peseta las 0.303 milésimas de litro, ó sea la libra de aceite; y á pesetas céntimos de peseta los 11.302 kilogramos, ó sea la arroba de jabon; y para asegurar esta proposicion presento la carta de pago que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condicion 7.ª

(Fecha y firma del proponente.)»

Las cantidades se escribirán en letra clara y bien legible, y se expresarán por pesetas y céntimos, pero sin contener fracciones de estos últimos.

14. La subasta se verificará el día 10 de Setiembre próximo, á las tres y media de la tarde, ante la Comision de Hacienda de la Junta de Cárceles, en la sala de sesiones del Gobierno de la provincia. Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion por espacio de 10 minutos entre los interesados en ellas, declarando el Sr. Presidente la adjudicacion al mejor postor.

15. El remate no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion superior.

16. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias en el de oficio.

Madrid 10 de Agosto de 1875.—El Secretario, Alejo Rocas y Val.—Aprobado.—El Gobernador Presidente, J. Elduayen.—Es copia.—A. Rocas y Val.

Gobierno de la provincia de Baleares.

En virtud de orden de la Direccion general de Obras públicas, he dispuesto que el día 20 del corriente mes, á las doce de su mañana, tenga efecto la subasta para la adjudicacion de los acopios de piedra machacada con destino á la conservacion de las carreteras que se expresan en la relacion que se inserta á continuacion, durante el ejercicio del presupuesto de 1875-76.

La subasta se celebrará en el día y hora señalado, en mi despacho, con arreglo á lo dispuesto en la instruccion de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento los presupuestos y condiciones que han de regir en cada una de las carreteras, no admitiéndose ninguna proposicion que se refiera á más de una carretera.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglándose exactamente al modelo adjunto, consignando previamente en la Caja económica de esta provincia la cantidad correspondiente al 1 por 100 del presupuesto de contrata de cada carretera; debiendo acompañar al pliego de proposicion el documento que justifique haber realizado dicho depósito, y siendo preciso que los licitadores presenten su respectiva cédula de vecindad.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 pesetas.

Palma 2 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, Vicente Rico.

CONSERVACION.

Relacion de las carreteras á que se refiere el anuncio que antecede.

Carretera de Inca á Manacor.—Metros cúbicos de piedra: 630.—Importe del presupuesto: 2.427 pesetas 8 céntimos.

Idem de Petra á Pollensa.—Metros cúbicos de piedra: 900.—Importe del presupuesto: 2.467.25.

Idem de Palma á Soller (directa).—Metros cúbicos de piedra: 1.120.—Importe del presupuesto: 4.005.98.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia para la adjudicacion de los acopios de piedra machacada con destino á la carretera de, y de los requisitos y condiciones que se exigen para el cumplimiento de este servicio, se comprometo á tomar á su cargo los mencionados acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la cantidad, escrita en letra; advirtiendo que será desechada la proposicion en que así no se exprese.)
(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Barcelona.

En virtud de lo dispuesto por orden de 18 de Agosto último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 1.º de Octubre próximo, á las dos de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para la conservacion en el presente año económico de la carretera de segundo orden de Manresa á Gerona, trozo único, y de tercer orden de Barcelona al Garrofé, tambien trozo único.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para el conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Los trozos á que ha de referirse este contrato, la carretera á que corresponde y los presupuestos de acopios, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose estrictamente al adjunto modelo; la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de los trozos á que se refiere la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Barcelona 1.º de Setiembre de 1875.—El Gobernador, Cástor I. de Aldecoa.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Barcelona con fecha, y de los requisitos y condiciones que se exigen para las adjudicaciones en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de, comprendida en la expresada provincia y en su trozo, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad escrita en letra por la que se comprometo á la adquisicion de dichos acopios.)
(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 11.º, acompañadas de la respectiva cédula personal.

CONSERVACION.

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

Trozo único.—Catorce kilómetros desde Manresa hasta cerca de Moyá.—Metros cúbicos: 850.—Importe del presupuesto: 6.837 pesetas 90 céntimos.

Idem id.—Diez kilómetros desde la Cruz-cubierta hasta el rio Llobregat.—Metros cúbicos: 1.850.—Importe del presupuesto: 14.404.44.

Administracion económica de la provincia de Cádiz.

Pliego de condiciones económicas bajo las cuales ha de procederse á la subasta de las obras de reparacion que deben hacerse en el edificio Aduana de esta capital, á consecuencia de incendio ocurrido en el mismo en la mañana del día 2 de Noviembre de 1874, con arreglo y condiciones facultativas, aprobados por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

1.ª La subasta tendrá efecto el día 6 de Octubre, á las doce de su mañana, en el despacho del Sr. Jefe económico, con asistencia de los Sros. Interventor de la Administracion económica, Jefe de la Seccion de Propiedades y el Escribano que actúe en ella.

2.ª El presupuesto para la mencionada obra asciende á la cantidad de 4.490 pesetas 79 céntimos, la cual sirve de tipo para las proposiciones, no siendo admisible ninguna que exceda de dicha suma.

3.ª Para que las proposiciones puedan ser aceptadas es indispensable que el licitador entregue previamente en la Caja sucursal de Depósitos de la Administracion económica de esta provincia la cantidad de 450 pesetas en efectivo metálico, ó su equivalente en efectos. Las expresadas sumas serán devueltas á los interesados concluido el acto de la adjudicacion, excepto la correspondiente al mejor postor, que se constituirá en depósito necesario para garantizar la ejecucion de la obra y el pago de la contribucion que corresponda, segun las tarifas de subsidio.

4.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, cuyas cubiertas rubricarán los postores, redactándose con arreglo al formulario que á continuacion se expresa, fijando en ellas en letra la cantidad en que el licitador se comprometo á realizar la obra, con entera sujecion al presupuesto. Dichas proposiciones, con inclusion de la carta de pago del depósito provisional, se presentarán cerradas al Sr. Jefe económico en el acto de la subasta, y una vez admitidas no podrán retirarse bajo ningun pretexto ni motivo. Además los postores exhibirán la cédula de vecindad.

5.ª El presupuesto de la obra y pliego de condiciones facultativas estarán de manifiesto en la Secretaría de la Administracion económica de la provincia, para que las personas que gusten interesarse en la subasta puedan enterarse de ellos.

6.ª Abiertos los pliegos, que deberán ser presentados desde las once y media á las doce del expresado día 6 de Octubre, y comparadas las proposiciones que de ellos resulten, se hará la adjudicacion del remate en favor de la que resulte más bene-

ficiosa al Tesoro. Si conteciera que dos ó más de aquellas fuesen iguales, se abrirá en el acto, y por sólo el término de un cuarto de hora, pujas á la llana entre los autores de las proposiciones iguales. En ámbos casos la adjudicacion queda sujeta á la aprobacion de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

7.ª Obtenida esta y comarcada al sujeto en cuyo favor hubiere recaído el remate, será obligacion suya dar principio á la obra dentro de los 10 dias siguientes y concluirla en el término que preija el pliego de condiciones facultativas; tambien lo será el otorgamiento de la escritura del contrato y los gastos de la copia que deberá obrar en la Administracion económica.

8.ª Terminada la obra será reconocido por el Arquitecto provincial y peritos que se nombren al efecto, los que bajo su responsabilidad certificarán si se ha cumplido al presupuesto y pliego de condiciones facultativas, as, y terminada con la solidez y reglas del arte que den por resultado la perfecta conclusion de aquella.

9.ª Los honorarios que devenguen los expresados peritos y demás gastos de escritura y subasta serán de cuenta del rematante, como igualmente el resarcimiento á la Hacienda de los perjuicios que se les irroguen, tanto por demora sin justa causa en terminar la obra en el tiempo preajudado, cuanto si del reconocimiento pericial resultase que no se habian cumplido las condiciones estipuladas.

10. El pago del remate tendrá efecto por la entrega de la Administracion económica de esta provincia despues de terminada la obra y reconocida y aprobada por los peritos, y que su importe se halle comprendido en las distribuciones mensuales de fondos, á cuyo efecto se hará con oportunidad el correspondiente pedido al Centro directivo.

11. Si el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impedida que esta tenga efecto en el término que se señala, no principiase las obras en el plazo indicado ó abandonase el servicio, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo, segun lo establecido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y los artículos 18, 19 y 20 de la instruccion de 13 de Setiembre del propio año.

12. El que resulte contratista acepta sin reserva ni modificación ulterior las condiciones de este pliego, cuyo cumplimiento se le exigirá por la vía de apremio y precedimiento administrativo, renunciando á todo fuero. Las cuestiones que se susciten sobre su cumplimiento é inteligencia, cuando el contratista no se conforme con las disposiciones administrativas que se dicten, se resolverán por la vía contencioso-administrativa.

13. Forman parte integrante de este pliego el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y instruccion de 13 de Setiembre de 1852, ántes citados.

Cádiz 1.º de Setiembre de 1875.—El Jefe económico, Francisco Parra.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de, se obliga en debida forma, y con estricta sujecion al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que ha tenido á la vista, á la reparacion que debe hacerse en el edificio Aduana de esta capital, por la cantidad de pesetas céntimos; quedando sujeto de no hacerlo así á las responsabilidades consiguientes.
(Fecha y firma.)

Administracion económica de la provincia de Ciudad-Real.

En virtud de orden superior, se ha señalado por esta Administracion el día 19 del actual, y hora de doce á una de su mañana, para la admision de proposiciones en la misma y en las Alcaldías de Almodóvar del Campo y Almadenejos al arrendamiento convencional por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1876, de los pastos y fruto de bellota de los cinco millares del Valle de la Alcedia que á continuacion se expresan:

Millares.	Puntos donde se admiten las proposiciones.
Hornillo Alto	Esta Administracion y Alcal- Cabezas del Garbanzal día de Almodóvar del Campo.
Tiesa Ferrer	
Valle de la Cueva	Esta Administracion y Alcal- Montejear día de Almadenejos.
Montejear	

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicho acto.
Ciudad-Real 3 de Setiembre de 1875.—P. S., José Moreno.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 4 de Setiembre de 1875.

Núm. 92	Benito Soria.—Pueblo de la Cuenca.
93	Cármen Lérica.—Zamora.
94	Dolores García.—Haro.
95	Francisca Ibañez.—Murcia.
96	Graciano Salinas.—Grisen.
97	José Pacheco.—Mérida.
98	José Muné.—Barcelona.
99	Juanario Capellanes.—Casa de Prado.
100	José Ferrero.—La Bañeza.
101	Miguel Bernal.—Sotrajero.
102	Mariano Saquer.—Sotillo de la Grada.
103	Nicanor Muñoz.—Villanueva de Proaza.
104	Patricia García.—Horcajada de la Torre.
105	Rafael Ballesteros.—Alicante.
106	Segundo Serrano.—Daroca.
107	Sanchez Blanco.—Santander.
108	Tomás Requejo.—Aranda de Duero.
109	Vicente Crespo.—Perobeguer.

Madrid 5 de Setiembre de 1875.—El Administrador, Martin Botella.

Junta del puerto de Barcelona.

Aprobado por Real orden de 16 de Julio del corriente año el proyecto de construccion del muelle de Poniente, esta Junta, en virtud de sus atribuciones, ha señalado el día 30 de Setiembre próximo, á las dos de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de las fundaciones de dicho muelle, cuyo presupuesto de contrata, asciende á la cantidad de 273.634 pesetas 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Barcelona, y en el local de las oficinas de la Junta, sito en el piso principal de la Casa-

Lonja, ante el Presidente de la Junta, con asistencia de un Vocal y del Director facultativo; hallándose desde esta fecha de manifiesto en las expresadas oficinas, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse en el Banco de Barcelona como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.000 pesetas.

Este depósito podrá hacerse en metálico, obligaciones de la Junta por todo su valor, ó papel del Estado al precio corriente, debiendo acompañarse con cada pliego el documento que acredite haberlo realizado, y además la cédula de vecindad.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 1.500 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 250 pesetas cada una.

Barcelona 25 de Agosto de 1875.—El Vicepresidente, José Amell.—El Secretario, Mauricio Serraluma.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por la Junta del puerto de Barcelona con fecha 23 de Agosto del corriente año y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de las fundaciones del muelle de Poniente del puerto de esta capital, se comprometo á tomar á su cargo los referidos trabajos, con estricta sujeción á los indicados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, que es el presupuesto de contrata; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita con letra por la que se comprometo á la construcción de dichas fundaciones.)

(Fecha y firma del interesado.)

Universidad de Salamanca.

Desde el día 16 al 30 del corriente mes se hallará abierta en la Secretaría general de esta Escuela la matrícula para el próximo curso de 1875 al 76, en las Facultades de Derecho, Sección del civil y canónico, Filosofía y Letras, Medicina y Ciencias, sección de las físico-químicas, hasta el grado de Licenciado en todas.

Los alumnos que intenten matricularse en cualquiera de ellas, abonarán los derechos del primer plazo al tiempo de verificar la inscripción; debiendo advertir que los que deseen matricularse en las de Medicina y Ciencias los satisfarán en metálico, y en papel de pagos al Estado los de Filosofía y Letras y Derecho.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Salamanca 1.º de Setiembre de 1875.—El Vicerector, Doctor Ramon Nieto.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía de Pedro Muñoz.

En el día 28 de Agosto último apareció en este término municipal una mula de las señas que á continuación se expresan:

Edad cuatro años, alzada seis dedos, pelo tordo sucio, sin hierro.

Señas particulares.—Una cicatriz en la region glútea, formando un semicírculo con lujacion de la articulación coxofemoral derecha, y en la rodilla del mismo bipedo una cinta de pelos blancos y algunas rozaduras.

Cuya caballería, que fué presentada por Ignacio Dominguez, de esta vecindad, ha sido depositada.

Lo que se hace público por el presente para que su dueño la recoja y abone los gastos que ocasionare.

Pedro Muñoz 1.º de Setiembre de 1875.—El Alcalde constitucional, Marcelo Manzanque.—El Secretario, Juan Granero.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 5 de Setiembre de 1875.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Imponentes por continuacion.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en rs. vn.
Central.—Plazuela de las Descalzas.	923	135	4.058	518.774
Sucursal 1.ª—Plazuela de San Millan, núm. 41. . .	82	9	91	43.094
Idem 2.ª—Calle del Pez, números 1 y 3, principal.	72	2	74	32.840
Idem 3.ª—Calle del Barquillo, núm. 30.	73	2	75	40.524
Idem 4.ª—Calle de Atocha, número 96.	3	8	11	880
TOTALES.	1.153	156	1.309	606.112

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellon.
Central.—Plazuela de las Descalzas.	66	65	131	303.850

El Director Gerente, Braulio Anton Ramirez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

Ateca.

D. Joaquin Ariza, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Sison Horna y Mariano Francisco Cubero, de 35 y 25 años de edad respectivamente, naturales y vecinos de Bubierra, para que dentro del término de 30 días se presenten en la cárcel de este partido á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros se instruye sobre atentado al Alcalde de dicho pueblo; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el consiguiente perjuicio; y se recomienda á los Sres. Jueces y Tribunales y demás agentes de policía judicial practiquen diligencias para la captura de dichos dos sujetos, y caso de ser habidos sean conducidos á las cárceles de este Juzgado.

Dado en la villa de Ateca á 1.º de Setiembre de 1875.—Joaquin Ariza.—Por su mandado, Benito Polo.

Ayamonte.

D. José de Heredia y Mora, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Tejera Gonzalez, vecino de San Bartolomé de la Torre, provincia de Huelva, casado, de 30 años, de profesion jornalero, para que dentro del término de 20 días, siguientes al en que aparezca este edicto inserto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de primera instancia para ser notificado de la sentencia recaida en la causa instruida contra el mismo y Sebastian Rodriguez Gonzalez, alias Roque, por sospecha de hurto; apercibiéndose al Francisco Tejera Gonzalez que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Se ruega y encarga á las Autoridades que tengan noticia del paradero de dicho procesado se sirvan comunicarlo á este Juzgado, en bien de la recta administracion de justicia.

Dado en Ayamonte á 25 de Agosto de 1875.—José Heredia y Mora.—Por su mandado, Licenciado Antonio Alvarez y Rodriguez.

D. José de Heredia y Mora, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Rebizo y Zaragoza, hijo de Juan y de Rosa, natural y vecino del Puerto de Santa María, de estado casado, de 37 años, sabe leer y escribir, no ha sido preso ni procesado anteriormente, para que dentro del término de 20 días, contados desde el siguiente al en que aparezca esta requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado de primera instancia para extinguir la pena que le ha sido impuesta en la causa instruida contra el mismo y otros por contrabando y en virtud de la ejecutoria en dicha causa recaida.

Se ruega y encarga además á todas las Autoridades se sirvan proceder á la captura y remision á este Juzgado de primera instancia del Francisco Rebizo y Zaragoza, á quien le parará el perjuicio que haya lugar su falta de presentacion en este dicho Juzgado.

Dada en Ayamonte á 26 de Agosto de 1875.—José Heredia y Mora.—Por su mandado, Licenciado Antonio Alvarez y Rodriguez.

Béjar.

D. Joaquin Gonzalez de la Huebra, Juez de primera instancia de Béjar.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo para que en término de 10 días, á contar desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á Mariano Fuentes Gallego, natural del Tiemblo, provincia de Avila, soltero, ambulante, sin residencia fija, de oficio quinquillero, de 19 años de edad, estatura regular, pelo rubio, barba naciente, cara redonde, color blanco, no sabe firmar, con objeto de que conteste á los cargos que le resultan en causa criminal que instruyo contra el mismo por hurto de una mula de la pertenencia de Lucas de la Calle Garcia, vecino de la Calzada, perpetrado en esta ciudad la tarde del 1.º de Noviembre del año último, y cuyo Mariano se fugó al ser conducido á este Juzgado de la casa en que se custodiaba del pueblo de Montejo; apercibido que de no comparecer será tratado como contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todos los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes, Jueces municipales, guardias civiles y agentes de policía judicial, y de mi parte les ruego y encargo procedan con actividad y celo á la busca, captura y conduccion á este Juzgado con las oportunas seguridades, caso de ser habido, del repetido Mariano Fuentes Gallego, con lo que prestarán auxilio á la buena administracion de justicia.

Dado en Béjar á 1.º de Setiembre de 1875.—Joaquin Gonzalez de la Huebra.—Por mandado de S. S., Fermin Cantisan Sanchez.

Cádiz.—San Antonio.

D. José Antonio del Castillo, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Castro, natural de Estrado, de oficio sastre, de unos 21 años de edad, de estatura regular, gueso, carrelondo, pelo castaño y larta poca, para que en el término de 10 días que se le señalan comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resul-

tan en causa criminal que contra el mismo se sigue por hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cádiz á 31 de Agosto de 1875.—José Antonio del Castillo.—Eduardo Melendez.

Cuéllar.

D. Francisco Muñoz Plaza, Juez de primera instancia de esta villa de Cuéllar y su partido.

A todas las Autoridades del Reino hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del refrendatario se está instruyendo causa criminal de oficio por robo de varios efectos y dinero á Pedro Frias, vecino de Cozuelos, en este partido, verificado la noche del 27 del pasado Agosto por tres hombres desconocidos, cuyas señas, así como de los efectos robados, se expresan á continuacion; y en su virtud he dispuesto expedir el presente edicto para la ocupacion de ellos y captura de los autores del hecho, exhortando y requiriendo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que si en sus respectivos distritos existiera alguna persona en cuyo poder se encontraren, procedan á la detencion de unos y otros, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Cuéllar á 2 de Setiembre de 1875.—Francisco Muñoz.—El Escribano actuario, Mariano de Cillanueva.

Señas de los ladrones.

Uno alto, fuerte, de 44 á 46 años, un poco moreno, con toda la barba; vestía pantalon de paño pardo y blusa rayada blanca y negra.

Otro virulento, de 36 á 40 años, más bajo que el anterior, tambien moreno; vestía pantalon de paño pardo, chaqueton de paño felpa con vueltas de paño moreno fino, sombrero, aunque viejo, de paño fino, con borceguies.

Otro tambien bastante alto, bien parecido; vestía pantalon de paño moreno, chaqueton de igual paño, sombrero entre blanco y morado y un pañuelo blanco atado al sombrero como si fuera barbillera.

Efectos robados.

Un manteo encarnado con terciopelo labrado y agremanes. Otro de pañete encarnado con dos cintas de terciopelo liso y un rebultron enmedio.

Otro de mallequin encarnado con cinta de pana negra con platillas.

Otro encarnado con tirana de merino.

Otro de pañete encarnado con trencillas verdes.

Otro encarnado de tinte basto con tirana de merino.

Otro amarillo, echado en casa, con tirana aclimada.

Otro verde de mallequin con tirana encarnada y trencilla amarilla.

Otro de mallequin azul.

Otro de paño azul.

Otro morado, sin concluir de hacer.

Otro negro, sin hacer, de tela prensada de ocho varas.

Otro azul, echado en casa.

Dos manteos azules, ceheados en casa.

Dos pañuelos de seda con flecos.

Dos mandiles, uno de merino y otro de alpaca.

Otro pañuelo de merino.

Otro negro con un ramo de seda.

Un mantel blanco labrado con listas encarnadas.

Un cobertor encarnado, tinte fino.

Otro id., tinte basto.

Una corpeña encarnada, tinte basto.

Otra encarnada, tinte fino.

Una sábana de tela con guarnicion bordada.

Otra id. de lienzo con encajes.

Otras tres de lienzo.

Una mantilla de pardo monte con dos cintas labradas.

Una manta blanca de lana con tirana de paño encarnado.

Otra blanca con tirana de paño.

Otra blanca con tirana de percal.

Otra blanca con borces encarnados.

Otra blanca con borces.

Otras dos blancas con borces.

Una angurina de paño negro.

Dos capas de paño con embozos de pana, nuevas.

Otra de paño negro á medio use, con embozos de paño morado.

Ocho rollos de lienzo curado, de seis varas cada uno.

Seis liegros sin curar, cuatro á seis varas y dos á cuatro.

Otro lienzo de seis varas con rayas azules.

Unas alforjas enladrilladas de lona blanca y negra.

Otras alforjas de lona con cuadros blancos.

Dos costales de tela, ceheados en casa.

Otros dos rayados con listas negras.

Descientos reales en pesetas.

Ochenta reales en monedas de á 20.

Cien reales en calderilla.

Unas medias encarnadas.

Unos pendientes de plata.

Chiclana de la Frontera.

D. Leopoldo Gandarias, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo para que en el término de diez días, contados desde el de la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue por los sucesos ocurridos en la villa de Véjer el día 8 de Diciembre de 1872 José Romero Cruzado y Francisco Muñoz Rubio, conocido por Ma-

nuel Lara; aperebidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en la villa de Chiclana de la Frontera á 30 de Agosto de 1875.—Leopoldo Gandarias.—Luis Gonzalez Menadier.

D. Leopoldo Gandarias, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo para que en el término de 20 dias comparezca en este Juzgado á Pedro Vivas Barranco, natural y vecino de Benarrabá, de estado casado, de oficio arriero y de 45 años de edad, de estatura alta, color triguño, barba poblada, ojos pardos, nariz regular, pelo negro, con una cicatriz en el lado izquierdo de la barba, á fin de que se le pueda notificar la sentencia ejecutoria que ha recaído en la causa que se le siguió por hurto de un burro.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares de la Nacion procedan y manden proceder á la captura del citado individuo, remitiéndolo á la cárcel del partido, caso de ser habido.

Dada en la villa de Chiclana de la Frontera á 31 de Agosto de 1875.—Leopoldo Gandarias.—Luis Gonzalez Menadier.

Chiva.

En virtud de providencia del Sr. D. Estanislao Giner y Talens, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, dictada en la causa contra Marcelino Rubio y Perez, vecino de Alvarache y otros sobre homicidios en Godolleta, se cita á José Femenio y Moreno, natural de Turis, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado dentro de nueve dias á prestar declaracion en la referida causa; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Chiva 30 de Agosto de 1875.—Rafael Estévan.

D. Estanislao Giner y Talens, Juez de primera instancia de Chiva y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todos los dependientes de la policia judicial se proceda á la captura de Joaquin Ferrando y Fuertes y Salvador Tarin y Tarin, cuyas señas despues se expresarán, poniéndolos á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en la causa contra los mismos sobre homicidio de Francisca Andrés y Martinez, de Cheste.

Dada en Chiva á 31 de Agosto de 1875.—Estanislao Giner y Talens.—Por su mandato, Rafael Estévan.

Señas de los procesados.

Joaquin Ferrando, de 21 años, estatura regular, color sano.

Salvador Tarin, estatura alta, cara tirada, color moreno, de 43 años de edad.

Ambos visten pantalon y chaleco de puntillón oscuro, faja negra, pañuelo de pita á la cabeza y alpargatas de cáñamo, siendo naturales y vecinos de Cheste.

Fraga.

D. José María de Melgar, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Fraga.

Por la presente requisitoria encargo á todos los individuos de policia judicial procedan á la prision y conduccion á las cárceles de esta ciudad de Pedro Novials Cabos, natural y vecino de esta ciudad, de la que se ausentó la noche del 21 de los corrientes, y cuyo paradero se ignora, el cual es casado, de 42 años de edad, de estatura baja, ojos garzos, nariz gorda, cara regular, barba cerrada; viste á estilo del país, con calzon corto, blusa, pañuelo á la cabeza y alpargata á lo miñon, y que el indicado dia hirió á su mujer con arma blanca.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo á dicho Novials, para que en término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la indicada causa; bajo aperebimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Fraga á 30 de Agosto de 1875.—José María de Melgar.—Por mandato de S. S., Antonio Ibañez.

Getafe.

D. Carlos de Sanjuan y Bouvier, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á seis ó siete desconocidos que la noche del 15 de Marzo último golpearon y maltrataron á Faustino Virian Serrano en las inmediaciones del pueblo de Fuenlabrada, para que dentro de nueve dias comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye con tal motivo.

Dado en Getafe á 23 de Agosto de 1875.—Carlos de Sanjuan.—Por su mandato, Gregorio Guijarro.

Jaca.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del partido de Jaca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquin Maza y Guillen, conocido por el Mal casado, natural de Biescas, de donde era vecino á principios de Octubre del año último, en que desapareció de la misma villa, en cuya época tendría unos 36 años de edad, estatura regular, ojos garzos, pelo negro, cara larga, barba poblada, nariz regular; bien vestido al estilo del país, de calzon corto, á fin de que en término de 15 dias se persone en este Juzgado, ó le participe en su caso dónde se halla, para la más acertada tramitacion de la causa que con tal motivo me hallo instruyendo.

Al propio tiempo encargo á las personas que sepan su pa-

radero comparezcan en este Juzgado á manifestarlo ó al de su residencia, ó suministren cualquier noticia que conduzca á averiguarlo.

Jaca 31 de Agosto de 1875.—Pedro Caula Abad.—Por mandato de S. S., Baldomero Abad.

La Roda.

D. Félix Herrero y Sicilia, Juez de primera instancia de esta villa de La Roda y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al gitano Cayetano Salazar Fernandez, vecino de Carlot, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para hacerle una notificacion en la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre expencion de moneda falsa; aperebido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en La Roda á 30 de Agosto de 1875.—Félix Herrero y Sicilia.—Por mandato de S. S., Inocencio Massó.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita por medio del presente y término de seis dias á Concepcion Gómara Quintana, que ha vivido con su marido Antonio Laborda en el barrio de la Salud, afueras de la puerta de Alcalá, solar frente á la nueva Plaza de Toros, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que suscribe á prestar declaracion en causa criminal.

Madrid 2 de Setiembre de 1875.—El Escribano, Francisco Molina.

Madrid.—Inclusa.

D. José Balda Jovellar, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente se cita y llama á Clotilde Peña Cacicedo, natural de Solares, en la provincia de Santander, vecina de esta ciudad y residente en Madrid últimamente, cuyas señas personales son: estatura baja, rostro agraciado, boca pequeña y nariz torcida, pelo, ojos y color claros, dos lunares en el carrillo izquierdo en la linea de la boca, y de 18 años poco más ó menos, á fin de que dentro del término de cinco dias comparezca en este Juzgado como procesada por hurto; bajo aperebimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales, que procedan á su busca y captura, quedando á disposicion de este Juzgado, que ha decretado su prision.

Dada en Madrid á 2 de Setiembre de 1875.—V. B.—José Balda Jovellar.—El Escribano, La Torre.

Madrid.—Latina.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Fernandez, alias el Murciano, y á Celestino N., corredor de quintos de la empresa que estuvo constituida en esta capital, calle del Mediodía Grande, núm. 14, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 dias comparezcan en la sala de audiencia del Juzgado á prestar declaracion en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre falsificacion de un volante de empadronamiento para ingresar en el servicio militar; advertidos que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de cualquier clase, que si pudiesen averiguar su domicilio lo comuniquen á este Juzgado con el objeto expresado.

Dada en Madrid á 4.º de Setiembre de 1875.—Joaquin de Quero.—El Escribano, por Jimenez, José T. Sanchez de las Matas.

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa contra Antonio Barrabino Zambrana y consortes sobre robo de aceite, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 dias á Antonio Barrabino Zambrana, natural y vecino de esta ciudad, casado, capataz de aceiteros y de 32 años, y Francisco Mateo Gutierrez, natural de Riogordo, de esta vecindad, casado, aceitero y de 29 años, para que se presenten en la cárcel pública á resultados de la causa que se les sigue sobre robo de aceite á D. Andrés Rodriguez; aperebidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de policia judicial que tengan noticia del paradero de los referidos, procedan á su detencion y conduccion á esta cárcel pública á disposicion de este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 16 de Agosto de 1875.—Ildefonso M. Romero.—Por mandato de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.»

Lo inserto está conforme con su original en dicha causa, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado en la misma, extiendo el presente, que firmo en Málaga á 17 de Agosto de 1875.—Teodoro Diaz de Quintana.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Setiembre de 1875.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO			
		seco.	humedecido.		
6 de la m.	709.33	13.0	44.4	S. E. ... Erisa ..	Algs. nubs.
9 de la m.	709.94	24.3	48.1	E. S. E. ... Idem ..	Id. calin.º
12 del dia..	709.07	31.5	20.7	E. S. E. ... Calma ..	Idem id.
3 de la t..	707.98	30.7	48.4	S. ... Idem ..	Casi cub.º
6 de la t..	707.96	27.9	46.4	N. O. ... Idem ..	Nubes.
9 de la n..	708.91	25.3	44.8	N. ... Brisa ..	Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 36.8
Idem mínima de id..... 17.7
Diferencia..... 19.1
Temperatura máxima al sol, á 4.47 metros de la tierra..... 45.2
Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 62.4
Diferencia..... 16.9
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros..... »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 5 de Setiembre de 1875.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
Bilbao.....	768.3	23.0	S. E. ...	Brisa ...	Despejado.	?
Oviedo.....	765.1	20.0	N. E. ...	Idem ...	Idem	Tranq.º
Coruña (7 h)	764.9	48.9	N. E. ...	Calma ..	Idem	Tranq.º
Santiago...	763.3	21.5	N. E. ...	Brisa ...	Idem	»
Oporto.....	763.2	23.1	O. S. O.	Calma ..	Idem	Tranq.º
Lisboa.....	762.5	22.6	N. O. ...	Idem ...	Algs. nubs.	Idem.
Badajoz...	»	30.0	S. O. ...	Idem ...	Despejado.	»
S. Fern. (7 h)	762.4	24.8	E. ...	Viento ..	Idem	Rizada.
Sevilla.....	762.2	32.0	S. O. ...	Calma ..	Idem	»
Tarifa.....	762.8	25.8	E. ...	Viento f.	Idem	G. oleaj.
Granada...	765.8	22.7	O. ...	Calma ..	Idem	»
Alicante...	766.9	29.6	E. ...	Brisa ...	Algs. nubs.	Rizada.
Murcia.....	766.0	25.8	S. O. ...	Calma ..	Nubes ...	»
Valencia...	766.2	28.0	E. ...	Brisa ...	Despejado.	»
Palma.....	767.5	45.0	S. ...	Idem ...	Idem	Tranq.º
Barcelona..	»	»	»	»	»	»
Zaragoza...	»	49.4	N. O. ...	Calma ..	Despejado.	»
Soria.....	764.5	23.4	N. E. ...	Idem ...	Idem	»
Búrgos....	764.7	30.5	E. ...	Brisa ...	Idem	»
Valladolid.	»	»	»	»	»	»
Salamanca.	765.2	26.4	S. ...	Brisa ...	Despejado.	»
Madrid....	764.6	24.3	E. S. E.	Idem ...	A. ns., cal.º	»
Escorial...	765.0	24.4	N. E. ...	Calma ..	Nubes ...	»
Ciudad-Real	765.0	25.2	E. ...	Idem ...	Despejado.	»
Albacete...	764.9	23.4	E. S. E.	Idem ...	Idem	»

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 43 á 44 pesetas la arroba, de 0.59 á 1 la libra, y á 4.29 el kilogramo.
Idem de carnero, de 0.53 á 0.82 pesetas la libra, y á 4.03 el kilogramo.
Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2.47 á 4.24 el kilogramo.
Tocino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0.94 la libra, y á 2.04 el kilogramo.
Jamón, de 30 á 30 pesetas la arroba; de 0.82 á 1.50 la libra, y de 1.78 á 3.25 el kilogramo.
Pan de dos libras, de 0.38 á 0.41, y de 0.41 á 0.44 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 6 á 14.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.59 la libra, y de 0.54 á 1.28 el kilogramo.
Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0.21 á 0.35 la libra, y de 0.45 á 0.76 el kilogramo.
Arroz, de 7 á 9.50 pesetas la arroba; de 0.26 á 0.41 la libra, y de 0.56 á 0.89 el kilogramo.
Lentejas, de 4.50 á 6 pesetas la arroba; de 0.24 á 0.29 la libra, y de 0.52 á 0.63 el kilogramo.
Carbon vegetal, á 1.75 pesetas la arroba, y á 0.45 el kilogramo.
Idem mineral, á 0.94 pesetas la arroba, y á 0.09 el kilogramo.
Cok, á 0.87 pesetas la arroba, y á 0.07 el kilogramo.
Jabon, de 9.50 á 11.50 pesetas la arroba; de 0.35 á 0.50 la libra, y de 0.76 á 1.08 el kilogramo.
Patatas, de 0.75 á 1 peseta la arroba; de 0.06 á 0.09 la libra, y de 0.43 á 0.49 el kilogramo.
Aceite, de 46 á 47 pesetas la arroba; de 0.52 á 0.58 la libra, y á 1.19 el decálitro.
Vino, de 6.50 á 10 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.35 el cuartillo, y de 4.55 á 6.93 el decálitro.
Petróleo, de 0.35 á 0.38 pesetas el cuartillo, y de 6.93 á 7.52 el decálitro.
Trigo, de 10 á 12.75 pesetas la fanega, y de 18.10 á 23.07 el hectólitro.
Cebada, de 6.25 á 7.37 pesetas la fanega, y de 11.34 á 13.33 el hectólitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 147.—Carneros, 722.—Ternezas, 54.—TOTAL, 923.

Su peso en libras.... 75.023.—Idem en kilogramos..... 34.400.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder y sobre tránsitos.

PUNTOS DE RECAUDACION.	DEBEROS de consumo.		ARBITRIO sobre tránsitos.	TOTALES.
	Plas.	Cénts.		
Toledo.....	»	»	»	6.595.25
Segovia.....	»	»	»	2.323.66
Norte.....	»	»	»	5.607.55
Bilbao.....	»	»	»	2.076.28
Aragon.....	»	»	»	4.699.07
Valencia...	»	»	»	4.897.06
Mediodía...	»	»	»	11.671.40
Correos.....	»	»	»	11.06
Pozos de nieve, intervenidos.	»	»	»	»
Fábricas de cerveza: tercero y cuarto período..	»	»	»	»
Mataderos.....	»	»	»	9.487.50
TOTAL.....	»	»	»	44.285.83

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 4 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, G. el Conde de Toreno.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Ayer celebró su acostumbrada reunión mensual la Asociación de Escritores y Artistas, á cuya Junta directiva se hallaban agregados casi todos los Médicos y Farmacéuticos que tan generosamente se han ofrecido á prestar sus servicios á los socios que puedan necesitarlos. Discutióse detenidamente la futura organización de los mismos para que sean más eficaces y no se presten al menor abuso; y terminado el objeto preferente de la reunión, se dió cuenta de varios asuntos relacionados con la propiedad literaria y el desarrollo de la Asociación, así como de algun otro, que no podemos aun revelar, y que fué escuchado por todos los presentes con la mayor gratitud. Convínose en que la próxima velada literaria se consagrara á Quevedo y se verificase en el aniversario de su natalicio, para lo cual manifestó el Vicepresidente Sr. Arrieta que contribuirían á su lucimiento algunas eminencias musicales, celebrándose, como la anterior velada, en el salon del Conservatorio de Música y Declamación.

—Estado sanitario de Madrid.—La presión atmosférica ha señalado en Madrid durante la semana que acaba de terminar la cifra barométrica mínima de 704.45 y la máxima de 744.46; los vientos predominantes han sido el S-S-E. y el E-N-E.; la temperatura máxima á la sombra, que corresponde á los primeros días, ha sido de 36.7; la mínima 13.1. Las congestiones activas de los bronquios y del parénquima pulmonar se han presentado con alguna frecuencia, llegando á la hemorragia en algunos casos y complicando en esta forma los afectos crónicos de los mismos órganos. En las fiebres ha predominado el carácter catarral, siendo poco numerosas las que han revestido complicaciones tíficas. Las crispelas, neumonías, pleuresías, gastritis, enteritis é inflamaciones catarrales de los conductos biliares no han aumentado en número ni en gravedad.

Las enfermedades crónicas del corazón, de los grandes vasos y del aparato renal se han exacerbado algun tanto, presentándose en consecuencia hidropesías y congestiones pasivas que han agravado estos padecimientos. — (Siglo Médico.)

VARIEDADES.

VIAJE AL INTERIOR DE ÁFRICA (1).

Adimokou se retiró muy satisfecho de la acogida que había tenido. Desde entonces vinieron akkas todos los días: una vez vióse llegar un regimiento que formaba la escolta de uno de los vasallos del Rey. M. Schweinfurth, que volvía en aquella tarde de una larga excursión, quedó sorprendido al ver á la puerta de la Casa Real una porción de muchachuelos que parecía jugaban á los soldados y que le apuntaban con su arco tendido, y le miraban de un modo insolente. Dijósele entonces que tenía delante de sí guerreros akkas. Esperó al día siguiente para hacer más amplio conocimiento con ellos; pero antes de salir el sol había abandonado el campo toda la banda. Felizmente, como hemos dicho antes, Mounzá acabó por dar á M. Schweinfurth un akka á cambio de uno de sus perros. El pobre Nsevoné murió en Khartoum al regresar; pero nuestro viajero le había llevado consigo por espacio de 18 meses, y pudo someterle á un detenido estudio. Trató de domesticarle completamente, halagando sus aficiones y aceptando sin vacilar todos sus caprichos. Nsevoné tenía apenas 17 años cuando M. Schweinfurth llegó á ser su dueño, y su estatura era entonces un metro 34 centímetros. Hablar con él no era empresa fácil, porque el lenguaje de los akkas es casi inarticulado, y tienen una extremada dificultad en hablar otra lengua que su idioma natural. Nsevoné jamás pudo aprender las palabras árabes que le hubieran bastado para una conversacion elemental, y aun en el dialecto bongo sólo consiguió balbucear de una manera apenas inteligible algunas terminaciones de frase. Sus instintos no tenían nada de generosos. Distinguiase por una glotonería espantosa, y se complacía en torturar á los animales y en acribillar de flechas á los perros que encontraba. Mientras se libraba un combate entre los niams-niams y la caravana, Nsevoné jugaba con las cabezas de los enemigos decapitados. Cuando vió que se le hacia cocer para despojarlas del cráneo, corria y saltaba gritando: *Bakinda nova? Bakinda. hi hé loto!* (¿En dónde está el picaro? El picaro está en la marmita.)

Los akkas se hallan establecidos al Sud de los momboutous y les están sometidos en parte; cazan para sus vecinos, y son protegidos por ellos. El Rey Mounzá ha obligado á cierto número de familias de esta nación á fijarse en los alrededores de su residencia, y él les suministra cuanto hay de mejor en el país en comida y bebida. Parece que los akkas pertenecen á una larga serie de pueblos eranos que habitan las regiones conatoriales del África, y que presentan todos los caracteres de una raza aborigen. Recuerdan á los boshimanes bajo muchos conceptos, y tienen como estos muy grandes orejas. Su color es el moreno. Ante del café poco quemado; su barba es escasa, y la cabeller corta y lanuda. La cabeza, muy gruesa, está sostenida por un cuello delgado y débil; los brazos son largos y enjutos; la espalda excesivamente redondeada; la espina dorsal es de una flexibilidad tal, que despues de una abundante comida se encorva el espinazo y la espalda forma una C. M. Schweinfurth habla con admiración de sus manos pequeñas y delicadas como las de un niño. Los akkas son esencialmente cazadores: sobresalen en el arte de tender lazos, de sorprender la caza y apoderarse de ella: son astutos, malévolos y crueles. Nada iguala á la vivacidad de sus movimientos, y la movilidad de sus facciones les hace parecer monos más bien que hombres.

De regreso á los niams-niams, la caravana tuvo que rechazar un ataque, en el cual fué gravemente herido su jefe Abd-es-Samâte. Esta había tenido que dejar un cargamento considerable de marfil en casa de un jefe vecino, el Rey Wango, que hacia tiempo no ocultaba sus disposiciones hostiles, y que había amenazado jugar una mala partida al *mbarik-peh* (comedor de yerbas), nombre que daban los indígenas á M. Schweinfurth porque le veían siempre recogiendo yerbas. El intérprete del viajero había contado que, colocándose todos los días detrás de algun matorral, tragaba con avidez enormes cantidades de hojas y yerbas, y los criados del botánico afirmaban que le veían volver alegre y satisfecho de cada excursión al bosque, en tanto que ellos regresaban cansados y hambrientos. El Rey Wango había, pues, resuelto atacar á la caravana á su vuelta con el fin de guardarse el marfil que se le había confiado; y al acercarse al pequeño río que forma el límite de los estados de Wango se encontró la declaración de guerra: una espiga de maíz, una pluma de gallo y una flecha. Presentáronse guías jurando que, bajo su protección, iba en seguridad la caravana. Abd-es-Samâte comió la torpeza de darles crédito y cayó en el lazo: en el momento de ponerse en marcha, las flechas de los A-Bangas llovían como granizo. El mismo Abd-es-Samâte recibió una lanzada en los riñones: la herida era grave; pero M. Schweinfurth trató de curarla segun las reglas del arte. El enemigo creyó que el jefe de la caravana había muerto, y bandas de indígenas vagaban alrededor del campo insultando á sus adversarios con invectivas proferidas en árabe, y que parecía habían aprendido expreso para dirigírselas á los nubios. Irritado Samâte por estas injurias, se hizo llevar á un cono de *termitas*, desde cuya altura desafió por espacio de un cuarto de hora á sus agresores blandiendo la cimitarra. Al día siguiente hubo algunas escaramuzas; pero no tardó el enemigo en batirse en retirada. La herida de Samâte exigió sin embargo un descanso de muchas semanas, durante el cual nuestro botánico, separado de la caravana y acampado con su gente en las orillas del Nabambisso, donde carecía de todo recurso, tuvo ocasion de familiarizarse con los horrores del hambre. Más de una vez se alimentó con un puñado de termitas mezcladas con algunos granos de maíz. Cuando la necesidad le acosaba mucho, se internaba en la espesura, y sus esplendores acallaban los gritos de su estómago. Cansado ya, resolvió no esperar la vuelta de Abd-es-Samâte y emprender una excursión á las fuentes de Dèvier, que le permitía acercarse á los *zeribas* y hacer provisiones. El 1.º de Junio volvió de nuevo á Nabambisso, y poco despues llegaba á la cita Abd-es-Samâte. En el mes de Julio entraba en la *zeriba* de Ghattas.

Los meses siguientes se invirtieron en cortos paseos por las regiones vecinas, y M. Schweinfurth se disponia á emprender una nueva expedición al país de los niams-niams, cuando el 1.º de Diciembre de 1870 se produjo un incendio por la descarga de un fusil, y quedó destruida la *zeriba* y aniquilada una gran parte de las colecciones del viajero.

Registrando este las ruinas de su casa, encontró dos cajas que contenian instrumentos, y luego algunos hierros de lanza y otras armas que había recogido de los niams-niams y momboutous; pero las muestras de la industria de estos pueblos, su colección de insectos, sus manuscritos, el registro de los trabajos de 825 días, 7.000 observaciones barométricas, medidas de toda especie, los vocabularios, todo esto había desaparecido en algunos minutos. Pocos días despues llegó la triste nueva de que la vanguardia de la expedición había sufrido una derrota desastrosa, y que su jefe Abu-Juru había muerto. Fué necesario pensar en el regreso; pero antes de encaminarse hacia Europa, M. Schweinfurth utilizó los seis meses que debía permanecer en la cuenca de Bahr el Gazal en internarse al Oeste en el país de los Kredis.

Este es el verdadero manantial del comercio de esclavos, que se hace por las rutas del Kordofan. Jamás la trata había sido tan activa como en aquel invierno. La cruzada emprendida el verano anterior por Sir Samuel Baker, en las aguas del Alto-Nilo, no dió otro resultado que hacer variar los centros de operaciones de los tratantes. A fines del mes de Enero de 1871 había próximamente 2.700 ghellabas (mercaderes de esclavos) en el distrito de los bongos. Cada uno de aquellos mercaderes ambulantes va montado sobre un burro, que lleva, además de su jinete, algunas piezas de algodón, que no bajan de 10, sin contar una multitud de pequeños objetos que sirven de artículos de cambio. El burro con su carga se cambia contra cuatro ó cinco esclavos que el mercader conduce á pié. Además de estos mercaderes almenados, hay grandes tratantes que llegan escoltados por una fuerza armada y una larga fila de bueyes y pollinos cargados de fardos; tienen sus asociados ó agentes que residen en las *zeribas*, con el carácter de *fukis*, es decir, de sacerdotes. El precio de los esclavos varia mucho, segun la edad y nacionalidad de los sujetos.

Los bongos, gente laboriosa, dócil y de un exterior agradable, son muy apreciados; los babukres, cuyo espíritu de independencia es inlombable, se estiman por el contrario muy poco. Los negros más buscados son los noubas, que proceden de las tierras altas situadas al Sud del Kordofan, y los kredis que habitan al Sud del Darfour, y de donde son arrecaados en número de 12.000 á 15.000 para ser vendidos en Egipto. Para que desaparezca la esclavitud es preciso en primer término, dice M. Schweinfurth, que se transforme el Oriente, que renazca; bajo el régimen del Islam sería ilusorio esperar un cambio serio en este punto. La consecuencia más triste de esta caza del hombre es la despoblación. M. Schweinfurth ha visto cantones enteros transformados en desiertos por el robo de todas las hijas del país: las hermosas *nadifs* son pagadas á más alto precio que los jóvenes. Los árabes y los turcos pretenden que no sangran más que tribus sin valor; pero los negros, desde el momento que trabajan, valen mucho más que sus amos, parásitos ociosos en el banquete de la vida.

El 21 de Julio de 1871 M. Schweinfurth estaba de vuelta en Khartoum, donde Djeffé-Bajá le acogió bien; pero al día siguiente prendió á sus servidores nubios, que á su pesar habían aceptado algunos negros de los jefes de las ca-

ribas. M. Schweinfurth había creído que sólo iban acompañados de sus familias. A duras penas consiguió su libertad. Poco tiempo despues la muerte le privó de su fiel Nsevoné, el pequeño akka que tenía en su compañía: succumbió á una disenteria, cuya causa principal fué su incorregible glotonería. El 2 de Noviembre veía el viajero el suelo de Mesina despues de tres años y cuatro meses de ausencia.

La relacion completa de su viaje ha sido publicada el año pasado en inglés y en alemán; ocupa dos grandes volúmenes ilustrados con grabados. Por la novedad y precisión de los datos científicos que contiene es ciertamente una de las relaciones más importantes de que ha sido objeto en estos últimos tiempos el Africa ecuatorial. La excursión de que se trata ha sido principalmente fecunda en resultados inesperados para la botánica, la zoología y la etnografía. Debemos decir que el incendio de 1.º de Diciembre de 1870 no llegó á destruir más que una parte de las notas y de las colecciones que constituían el botín del intrépido botánico, y que se apresuró á clasificar y coordinar el resto inmediatamente despues de su llegada á Europa.

En 1873 volvió á partir para el Africa el Dr. Schweinfurth, y emprendió un viaje al desierto de Libia, en el oasis de El-Kharghé, de donde volvió en el mes de Junio último. El *Boletín del Instituto Egipcio de Alejandria* del mes de Diciembre de 1873 da cuenta de su asistencia á una sesión de esta sabia sociedad, en la cual anunció que barcos del Alto-Nilo llegados á Khartoum el mes de Noviembre condujeron las colecciones y los papeles del viajero Miani, muerto en el país de los momboutous. Dos akkas vivos formaban parte de estas colecciones. Avaros acreedores sequestraron en Khartoum, no solamente los bagajes del difunto, sino tambien los dos pigmeos que los acompañaban; pero se los rescató y condujo al Cairo, donde fueron examinados por el Presidente del Instituto egipcio Colucci-Bajá, y por un célebre naturalista inglés, M. Ricardo Owen. Los resultados de este estudio se encuentran en una Memoria que el Dr. M. Bertillon acaba de trasmitir á la Sociedad antropológica de Paris, la cual ha recibido además muchas fotografías de esos seres raros remitidos desde Italia á M. de Quatrefages por el Profesor Panceri.

Los dos akkas de Miani son dos jóvenes, uno de los cuales puede tener de nueve á 10, y el otro de 12 á 14 años, si se juzga de su edad por el estado de sus dientes. El mayor mide 1m 14; el más joven un metro de altura. Su tez es de color de chocolate; sus ojos, grandes y vivos bajo una espaciosa frente, tienen una expresion inteligente que hasta ahora parece engañosa. Sus cabellos son crespos: uno los tiene negros; el otro de color castaño dorado: sus labios son muy delgados; y su boca, cuando está cerrada, parece una simple hendidura como la de los monos, á los cuales se asemejan muy singularmente por su vientre convexo y su espinazo cóncavo, que se dobla como para seguir al vientre ó como arrastrado por su peso. Su nariz es hundida y algo remachada, con ventanas muy largas: en suma, tienen un rostro feo, con un cuerpo falto de gracia que se balancea sobre piernas delgadas y muy separadas. No obstante, semejantes criaturas dan pruebas de una agilidad y destreza sorprendentes. Los dos individuos que han sido objeto de estas observaciones acaban de llegar á Italia, donde excitan la más viva curiosidad. El Profesor Panceri, que los ha traído del Cairo, los presentó al Rey Victor Manuel. En teatro, á donde se les ha llevado varias veces, se divertían al parecer mucho; el mayor acabó por retener el aire de una ópera popular, que cantaba muy acertadamente. Lo que más sorprende en estos pequeños salvajes es una extremada movilidad de espíritu; en ellos se suceden sin transición las más opuestas impresiones. El estudio de tan curiosos ejemplares de los pigmeos africanos será ciertamente de gran interés para la etnografía, y por él se llegarán á completar las nociones que se poseen sobre las razas humanas que más se acercan á los monos antropoides. De este modo se tendrá la convicción cada vez mayor del abismo que separa aun al orangutan y el chimpancé de los hombres colocados en el grado más inferior de la escala de las razas. El descubrimiento de los akkas forma el punto culminante del viaje de M. Schweinfurth; y aunque tuvo que dejar en Nubia (enterrado en un sitio donde será fácil encontrarlo) el esqueleto del único individuo de aquella raza que traía consigo, se le deberán siempre los primeros datos auténticos y precisos sobre la misma, sobre el país que habita, sobre sus caracteres físicos y sobre sus costumbres.

SANTOS DEL DIA.

San Eugenio, Obispo, y compañeros mártires; San Petronio, Obispo, y San Eleuterio, abad.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa Maria.

ESPECTACULOS.

Teatro del Principe Alfonso.—(Compañía Arderius).—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—*La vuelta al mundo.*

Jardines del Buen Retiro.—A las nueve.—*El demonio de los bufos.*—*Cuatro sacerdotales.*—*El sobrino del difunto.*—Intermedios por la banda de Ingenieros.

Teatro del Prado.—A las ocho.—*El Joven Telémaco.*—*El amor á pedradas.*—*Ciudad de confianza.*

Teatro de los Jardines Orientales.—(Barquillo, 34).—A las ocho y media.—Funcion 16 de abono.—Turno par.—*Usted es mi padre.*—*Dudas de amor.*—*Las cuatro esquinas.*—*El arte en el verano.*—Baile.—Intermedios por la banda que dirige el Sr. Neira.

Circo y Teatro de Price.—A las ocho y media.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomarán parte todos los artistas de la compañía.

Campos Eliseos.—(Entrada, calle de Goya).—A las cinco de la tarde.—Corrida de toreros por la Sociedad El Fomento Taurino.